

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR J.I. "EL CALERITO" – NOGALES – VALPARAISO LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS N° INT. CFM-0296-2016

(Código JI N°51901)

En Valparaíso, a 11 de Marzo de 2016, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS, cédula de identidad N° 8.808.714-3, con domicilio en Los Copihues N°98, Nogales, en adelante el "fransportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

<u>PRIMERO</u>: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 12 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "EL CALERITO" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS, cédula de identidad Nº 8.808.714-3, con domicilio en Los Copihues N°98, siendo asistido en el servicio por doña INELDA BEATRIZ LÓPEZ PACHECO, cédula de identidad N° 14.410.962-7, con domicilio en Los Caleos Parcela 87. El conductor reemplazante será doña FLOR MARCELA GARCÉS VALLADARES, cédula de identidad N° 10.313.267-3, con domicilio en Los Copihues 98, siendo asistido en el servicio por doña ALINE CAROLINA VILCHES VALENCIA, cédula de identidad N°19.447.289-7, con domicilio en Los Olmos N°120, Villa Disputada, El Melón.

<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

<u>CUARTO</u>: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizó desde el día 14 DE MARZO DE 2016 hasta el día 14 DE JUNIO DE 2016. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.



QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de LUNES a VIERNES, en la mañana, desde las 09:30 a las 10:30 horas; y en la tarde, desde las 16:00 a las 17:00 horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

<u>SEXTO</u>: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

<u>SÉPTIMO</u>: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 311 CDI, año 2010, placa patente CGVT 53-4.



OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de 12 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS), debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

<u>DÉCIMO</u>: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>UNDÉCIMO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALPARAISO** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ CAMUS

C.I. 8.808.714-3 TRANSPORTISTA PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF DIRECTORA REGIONAL

FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1 CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

LUIS FERNANDEZ CAMUS JARDÍN INFANTIL "EL CALERITO" (NOGALES) REGIÓN DE VALPARAÍSO N° INT. CFM-0296-2016

Transportista	LUIS HUMBERTO FERNANDEZ CAMUS	
Conductor	LUIS HUMBERTO FERNANDEZ CAMUS	
Acompañante	INELDA LOPEZ PACHECO	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	INGRID URRUTIA	ALEXIS ARAVENA URRUTIA	LUIS FERNANDEZ CAMUS
2	MARÍA JOSÉ CERDA	AMANDA LISETH BUSTAMANTE CERDA	LUIS FERNANDEZ CAMUS
3	MARTA GONZALEZ	AXEL MATIAS VILLALOBOS GONZALEZ	LUIS FERNANDEZ CAMUS
4	CONSTANZA ESTAY	AYLIN RENATA ESTAY ESTAY	LUIS FERNANDEZ CAMUS
5	DELICE VERA	BETSABE CASTILLO CORTES	LUIS FERNANDEZ CAMUS
6	JAVIERA OYANEDER	FELIPE SAAVEDRA OYANEDER	LUIS FERNANDEZ CAMUS
7	MIYOXI PONCE	ISAAC LEONEL MIRANDA PONCE	LUIS FERNANDEZ CAMUS
8	CAROLINA FLORES	ISABELLA VILLAGRAN FLORES	LUIS FERNANDEZ CAMUS
9	MIRIAM GUSTAVINO	MAILY ALHAMBRA CORTEZ	LUIS FERNANDEZ CAMUS
10	JOHANA VASQUEZ	MAITE ANAIS VARGAS VASQUEZ	LUIS FERNANDEZ CAMUS
11	LORETO ROJAS	MAITE FLORES MESIAS	LUIS FERNANDEZ CAMUS
12	MIRIAM GUSTAVINO	MAXIMO HORMAZABAL CORTEZ	LUIS FERNANDEZ CAMUS

LUIS HUMBERTO FERNANDEZ CAMUS 8.808.714-3 **TRANSPORTISTA**

Of Bediousi PAOLA ALVAREZ CAYULEF DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA

Dirección